



El que suscribe, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Inciso A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Inciso D, Inciso A; y 30, numerales I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95, fracción II; 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema

El robo de autopartes, debido a la facilidad y la frecuencia con la que se comete, principalmente en la vía pública, se ha convertido, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), es **uno de los cinco delitos que más se han denunciado** en la Ciudad de México.

Según datos emitidos por el SESNSP, en el 2019, el 2020 y en lo que va del 2021, de los delitos cometidos contra el patrimonio, se han presentado en el fuero común en esta ciudad, un total de 19,880 denuncias con relación al robo de auto partes, mostrando un claro aumento en lo que va del año en relación a las cifras de 2019 y 2020.¹

ROBO AUTO PARTES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2021	676	686	751	700	725	705							4,243
2020	640	685	659	433	420	557	626	661	638	663	695	698	7,375
2019	803	757	765	731	705	718	714	685	609	634	574	567	8,262

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>



Cabe mencionar que en el informe anual de delitos cometidos en el fuero común del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el robo de autopartes, no se considera dentro del catálogo de **delitos prioritarios**, sin embargo, es uno de los delitos que más alto impacto económico negativo reflejan, tanto para los propietarios de los vehículos, como para las aseguradoras, así como un alto impacto lucrativo para la delincuencia organizada, pues se ha convertido en uno de los negocios ilícitos más lucrativos de nuestro país, ya que se ha incentivado la participación de grupos delincuenciales para innovar maneras más sencillas para poder llevarlo a cabo.

El robo y posterior venta de autopartes, se mantiene en cifras imprecisas, ya que a menudo las víctimas prefieren no denunciar por considerarlo una pérdida de tiempo o por la desconfianza, cada vez mayor en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

En 2018, en promedio un delincuente que se dedicaba al robo de autopartes obtenía ganancias en el mercado negro, de entre mil y mil quinientos pesos al día,² sin embargo en 2021 el índice de robos de autopartes ha aumentado 27 por ciento en comparación al primer trimestre de 2020, dejando derramas mensuales de entre 30 mil a 50 mil pesos por delincuente³. Al ser uno de los delitos que más se comete, rebasa por completo a las corporaciones policiales en la Ciudad de México.

El robo de autopartes, debe de ser de interés público prioritario, así como la atención y prevención de este problema.

Sin embargo, ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en nuestro Código Penal, el robo de autopartes amerita prisión preventiva oficiosa, por lo que es necesaria la aplicación de penas más ejemplares **que no vulneren el principio de proporcionalidad y que propicien una efectiva cooperación para la prevención de este delito.**

El Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

² <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/aumenta-10-el-robo-de-autopartes-en-la-cdmx>

³ <https://datanoticias.com/2021/07/14/estos-son-los-autos-y-las-autopartes-mas-robadas-en-2021/>



Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

“Conforme a la interpretación jurisprudencial que ha efectuado la Suprema Corte de Justicia de la Nación de lo dispuesto en el artículo 22 constitucional, el referido principio obliga al legislador a establecer la cuantía de la pena en proporción al hecho antijurídico y el grado de afectación al bien jurídico protegido, de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes, para lo cual, tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo, por lo que el incremento en la comisión de ciertos delitos podrá justificar que instrumente una respuesta penal de mayor intensidad que se traduzca también en un aumento de las penas. ”

Tesis: XVII.2o.8 P (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 6034, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022030>

Con fundamento en lo anterior, es importante destacar que, al ser el robo de autopartes uno de los delitos que más se cometen, en muchos casos las aseguradoras no se hacen responsables o exigen el pago total del deducible, dejando en total indefensión a los particulares, pues los costos serían altísimos para poder cubrir cada uno de los deducibles de las partes robadas. Por esa razón representa un problema prioritario para los integrantes de la sociedad, quienes tienen que cubrir de su propio patrimonio una solución a un problema que el Estado no ha sabido resolver.

II. Contenido de la Iniciativa

La presente iniciativa considera relevante endurecer la pena prevista para la figura delictiva de robo de autopartes en el Código Penal de la Ciudad de México, buscando con esto, reducir y castigar de manera proporcional a los grupos delincuenciales que se dedican al robo de partes de vehículos y que se han convertido ya en un problema en el que los legisladores estamos obligados a coadyuvar con los juzgadores y la Secretaría de Seguridad para marcar un hito en la política criminal respecto de este tipo penal.



El código penal de la Ciudad de México contempla en su Título Quinto los delitos contra el patrimonio y en su Capítulo I, el “Robo”, mientras que el artículo 224 del mismo capítulo, en su fracción VI, contempla el robo de partes de vehículo automotriz:

ARTÍCULO 224. *Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:*

A) Se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

VI. Respecto de partes de vehículo automotriz;

Como se aprecia, la pena prevista para quien comete el robo de partes de vehículo automotriz, por su naturaleza, no es considerada como un delito culposo que pueda ser sujeto de prisión preventiva, sin embargo con esta Iniciativa, buscamos que al aplicar penas más altas que no permitan alcanzar libertad condicional al responsable del delito, reduzcamos progresivamente los índices de la comisión de este ilícito, por eso proponemos la siguiente reforma para derogar la fracción VI del inciso A, del Artículo 224 del Código Penal de la Ciudad de México, así como la creación de un inciso E dentro del mismo, que contemple un inciso únicamente para el robo de partes de vehículo automotriz, quedando de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
Artículo 224...	Artículo 224...
A) ...	A) ...
I-V...	I-V...
VI. <u>Respecto de partes de vehículo automotriz;</u>	VI. Derogada;
VII-XI...	VII-XI...
B) - D) ...	B) - D) ...
Sin correlativo	E) Se impondrá de cinco a diez años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.



Con base en los razonamientos anteriormente expuestos, el suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, propone al Pleno de esta II Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México, la presente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 224, INCISO A, FRACCIÓN VI, Y LA ADHESION DE UN INCISO “E” AL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”** para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO.- Se deroga la fracción VI del inciso A) y se adiciona el inciso E), todos del artículo 224 del CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 224...

A) ...

I-V...

VI. Derogada;

VII-XI...

B) - D) ...

E) Se impondrá de cinco a diez años de prisión, cuando el robo se trate de partes de vehículos automotores.

Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza